



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

28 MAR 2022

DECRETO No 0478

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REEMPLAZO Y LA REGULACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2020, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano indicando adicionalmente que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la misma normativa superior, en su artículo 80, estipula que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución; y, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem establece entre los deberes ciudadanos, entre otros, el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se planteó el objetivo No. 12 sobre "Producción y Consumo Responsables", y, entre las metas, se encuentra la reducción sustancial en la generación de residuos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización, y la promoción de prácticas de adquisición pública que sean sostenibles.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0478

28 MAR 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REEMPLAZO Y LA REGULACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 8º. señala como factores que deterioran el ambiente, la contaminación de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética del paisaje.

Que el artículo 68 de la Ley 99 de 1993, consagra que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que el documento CONPES 3874 de 2016, "*Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos*", expresa que el manejo inadecuado que se está dando a los residuos de papel, cartón, metal, vidrio, textiles o plástico, está causando presión sobre la capacidad de los rellenos sanitarios y desperdiciando materia prima y energía.

Que el CONPES 3934 de 2018, "*Política de Crecimiento Verde*", define, como una de sus líneas de acción, la promoción de un consumo responsable y sostenible, en la que se reconoce el rol dinamizador que tiene el sector público para este fin.

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", de que trata la Ley 1955 de 2019, en el marco del pacto por la sostenibilidad, consagra expresamente "*se busca consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación*". Así, entre los objetivos de este pacto, se plantea "*acelerar la economía circular como base para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos*", lo que implica fomentar la reducción, el reciclaje y la reutilización de los residuos y materiales, de forma articulada con las "*Políticas para la Gestión Integral de Residuos Sólidos*" (CONPES 3874 de 2016) y "*Crecimiento Verde*" (CONPES 3934 de 2018).

Que mediante Acuerdo 027 del 12 de junio de 2020 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 "*Salvemos Juntos a Cartagena*", el Pilar "*Cartagena Resiliente*", el cual contempla el Programa de "*Ordenamiento Ambiental y Adaptación al Cambio Climático para la Sostenibilidad Ambiental*", cuya finalidad es el adecuado ordenamiento ambiental territorial y la adaptación al cambio climático para la sostenibilidad ambiental del territorio.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

28 MAR 2022

DECRETO No 0478

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REEMPLAZO Y LA REGULACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Concejo Distrital mediante Acuerdo 039 de 2020, *“por el cual se sustituye y regula el consumo de los plásticos de un solo uso en las entidades públicas del nivel central y descentralizado del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”*, dispuso en su artículo primero, *“Sustituir y regular la compra y consumo de productos plásticos de un solo uso en las entidades del sector central descentralizado, funcionalmente o por servicios, y de las Localidades del Distrito de Cartagena, con el fin de contribuir y proteger la salud de los seres vivos, el medio ambiente, e incentivar el uso de materiales y tecnologías amigables con este”*.

Que así mismo, el Acuerdo de marras en su artículo tercero, ordena a la Administración Distrital, reglamentar el reemplazo y la regulación de los plásticos de un solo uso en las entidades públicas del nivel central y descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias.

Que así las cosas y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario, reglamentar el reemplazo y la regulación de los plásticos de un solo uso en las entidades públicas del nivel central y descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer lineamientos para la adquisición y consumo de elementos plásticos de un solo uso, que permitan su sustitución gradual y progresiva en las entidades del sector central, descentralizado, funcionalmente o por servicios, y en las Localidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplicará en las entidades, tanto del sector central como descentralizado, funcionalmente o por servicios, así como en las localidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Las empresas y las entidades públicas del orden distrital que deseen de manera voluntaria implementar medidas tendientes a reducir progresivamente el consumo de plásticos de un solo uso, podrán realizarlo bajo la orientación del Establecimiento Público Ambiental -EPA CARTAGENA-.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

28 MAR 2022

DECRETO No 0478

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REEMPLAZO Y LA REGULACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES. Para efectos de la implementación del presente acto administrativo, son plásticos de un solo uso, los siguientes:

1. Envase, empaques y recipientes utilizados para empaçar o envasar comidas y alimentos preparados en el sitio, para llevar o consumir;
2. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos;
3. Mezcladores y pitillos para bebidas y soportes plásticos para las bombas de inflar;
4. Copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación del presente Decreto, aquellos elementos plásticos de un solo uso que sean adquiridos, destinados y usados, con las siguientes finalidades:

- a) Para propósitos médicos y carcelarios que por razones de asepsia e higiene se requiera.
- b) Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación.
- c) Para contener alimentos definidos en el Plan de Alimentación Escolar del Distrito de Cartagena.
- d) Bolsas plásticas que permiten la recolección de residuos en los diferentes puntos ecológicos a los que hace alusión el PGIRS Distrital, permitiendo mantener condiciones de asepsia, orden y aseo en las entidades a las que aplique el presente decreto.
- e) Para la disposición de residuos hospitalarios e industriales.

PARÁGRAFO. Aquellos elementos plásticos adquiridos con anterioridad a la expedición del acuerdo 039 de 2020, se permitirá su uso hasta agotar existencias.

ARTÍCULO QUINTO. PROGRESIVIDAD EN LA REDUCCIÓN. Las entidades de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo promoverán y realizarán acciones encaminadas a lograr la reducción progresiva en la adquisición de elementos plásticos de un solo uso, incluyendo en sus planes de acción la meta de reducción anual, hasta llegar al 100% al finalizar el año 2030, conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un solo uso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades cobijadas en el presente Decreto, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de su publicación, para hacer llegar al Establecimiento Público Ambiental -EPA CARTAGENA-, lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0478

28 MAR 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REEMPLAZO Y LA REGULACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Diagnóstico inicial relacionado con el manejo actual que se le brinda a los materiales y residuos de plásticos en la respectiva entidad.
- Diseño de acciones a implementar en corto plazo (2022-2023) conforme a los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial; Estas deberán estar encaminadas a reducir progresivamente tanto la compra como el uso del plástico en la entidad y por tanto la generación residuos producto de la utilización de este material;

Estas acciones, a su vez, deberán incluir una propuesta de evaluación de desempeño donde se estipule para cada acción a realizar, objetivos, metas medibles, claras y con plazos de cumplimiento, indicadores a evaluar, periodicidad de evaluación y los responsables de llevar a cabo la actividad; Esto con la finalidad de que el EPA CARTAGENA pueda hacer seguimiento y conformación del cronograma unificado, que deberá ser enviado de manera semestral al Concejo Distrital, de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarto del Acuerdo 039 de 2020.

- Anualmente las entidades deberán hacer llegar al Establecimiento Público Ambiental - EPA CARTAGENA- su Plan de Acción con la respectiva propuesta de evaluación de desempeño, donde se haga énfasis en las metas de reducción anual de plásticos de un solo uso y los indicadores de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aquellas entidades que se encuentran implementando su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), podrán incluir la meta de reducción anual de plástico en el plan de acción respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El Establecimiento Público Ambiental-EPA CARTAGENA, establecerá los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso; información que será publicada conforme a lo dispuesto en el Artículo cuarto del acuerdo distrital No. 039 de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO. El Establecimiento Público Ambiental- EPA CARTAGENA, presentará al Concejo Distrital de Cartagena, en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, un cronograma anual de implementación para la sustitución gradual, basándose en el ciclo de vida de los plásticos de un solo uso, incorporando el concepto de economía circular para las personas naturales y jurídicas, en el marco del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el país.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0478

28 MAR 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REEMPLAZO Y LA REGULACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEXTO. ADQUISICIÓN RESPONSABLE. Las entidades que hacen parte del sector central y descentralizado de la Administración Distrital, y las localidades a las que le aplique el presente acuerdo y/o concierten el PIGA, deben incluir dentro de sus planes de acción criterios de sostenibilidad para la adquisición de los elementos sustitutos, soportados en documentos técnicos que garanticen las condiciones de los materiales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los plásticos de un solo uso deberán sustituirse de conformidad con la progresividad por materiales que tengan algunas de las siguientes condiciones: a) Renovables; b) Biodegradables en condiciones de ambiente natural; c) Compostables en condiciones no industriales; d) Reutilizables; e) Susceptibles de aprovechamiento; y, f) Que incluyan un porcentaje de material reciclado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como alternativas se podrán sustituir los productos plásticos de un solo uso por productos plásticos diseñados para ser usados varias veces o por el establecimiento de cadenas de valor que evidencien el aprovechamiento efectivo del plástico.

PARÁGRAFO TERCERO. El Distrito de Cartagena promoverá el uso de elementos que sean 100% biodegradables en procesos de compostaje, aquellos que sean biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada.

PARÁGRAFO CUARTO. Las entidades que hacen parte del sector central y descentralizado de la Administración Distrital, deberán emitir directrices y ejecutar la acciones dentro de sus compras públicas, para eliminar y sustituir los plásticos de un solo uso dentro de las instalaciones de las entidades, para el año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cada una de las dependencias y/o entidades a las cuales aplica el presente acto administrativo, en cada una de las reuniones de carácter institucional que realicen, o, en aquellos eventos institucionales que en atención a la naturaleza de sus funciones deban realizar, procurarán en la medida de lo posible, no utilizar los elementos plásticos de un solo uso previstos en el artículo tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC-, la Secretaría de Educación Distrital y el EPA CARTAGENA, dentro de los nueve (9) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, deberán coordinar, diseñar y ejecutar estrategias de comunicación, cultura y educación ambiental. con el fin de promover la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito, por parte del personal vinculado y visitantes, según lo dispuesto en el artículo quinto del Acuerdo Distrital 039 de 2020.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 478

28 MAR 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REEMPLAZO Y LA REGULACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO NOVENO. ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR EL USO Y CONSUMO RESPONSABLES. Las entidades de que trata el artículo segundo del presente Decreto, implementarán mínimo tres (3) acciones anuales para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva en la generación de residuos asociados a plásticos de un solo uso, dentro de las cuales se encuentran:

- Estrategias comunicativas para incentivar el uso sostenible y responsable.
- Campañas pedagógicas para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso.
- Uso de publicidad por medios digitales.
- Utilización de elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad.
- Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos.
- Contar con dispensadores de bebidas para el uso de los colaboradores y usuarios.
- Fortalecer la correcta separación en la fuente, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada entidad se encargará de desarrollar las tres (3) actividades que considere necesarias para incentivar el uso y consumo responsable de materiales, sin obligatoriedad de escoger las que se mencionan en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades que hacen parte del sector central y descentralizado de la Administración Distrital, deberán realizar capacitaciones obligatorias a sus servidores públicos, sobre los plásticos de un solo uso dentro de las instalaciones, para el año 2023.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de Educación Distrital, realizará campañas y cátedras dentro de todos los niveles de las Instituciones Educativas a los directivos, estudiantes, padres de familias y demás comunidad educativa sobre los plásticos de un solo uso, para el año 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECONOCIMIENTO. A las entidades que se destaquen por su compromiso en el desarrollo de las estrategias para la reducción progresiva en la utilización de plásticos de un solo uso, recibirán un reconocimiento por su gestión ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO. El Establecimiento Público Ambiental - EPA CARTAGENA- tendrá a su cargo el seguimiento, vigilancia y control de la incorporación e implementación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0478

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REEMPLAZO Y LA REGULACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para el efecto, se entregarán informes semestrales al EPA CARTAGENA para su revisión, análisis, toma de medidas correctivas y/o escogencia de galardonados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página Web del Distrito, para los efectos de que trata el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los

28 MAR 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Javier Mouthon Bello
Director EPA Cartagena

Revisó: Cecilia Bermúdez
Secretaria Privada EPA

Proyectó: Daniela Pinedo, Asesora Externa EPA
Natalia Guardo, Asesora Externa EPA